INTERAMERICAN FIREFIGTHERS
AND
CORAL SPRINGS FIRE ACADEMY

CERTIFICATE OF COMPLETION

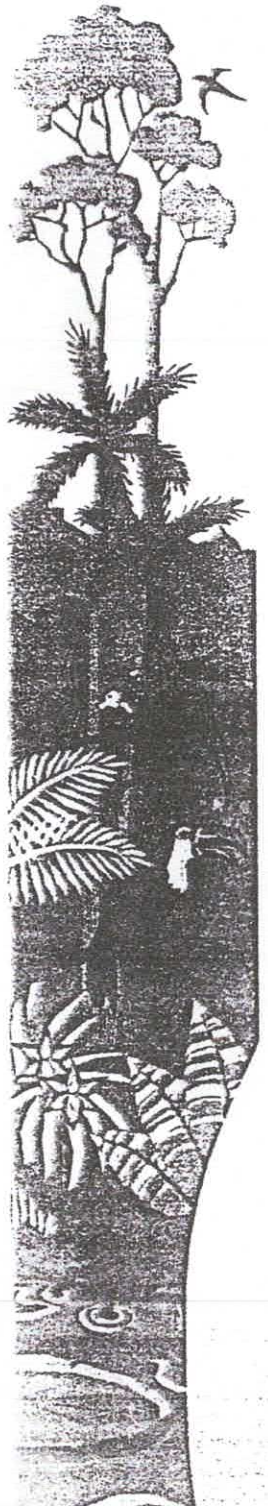
This certificate is presented to

JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO

Attended and approved
FIRE SERVICE INSTRUCTOR II - INTERNATIONAL COURSE – NFPA 1041
In accordance with NFPA 1041, Instructed by Interamerican Firefighters
October 31 to November 03, 2014 with an intensity of 40 hours
on the premises of Coral Springs Fire Academy, Florida - USA

ROBERT McGILLOWAY
Coral Springs Fire Academy
Capitan

RICHARD P. FERNANDEZ
Instructor # 108673
Interamerican Firefighters



ACADEMIA DE BOMBEROS
"MIGUEL DE IBARRA"

BOMBEROS VOLUNATARIOS
"TOCANCIPA"

BENEMERITO CUERPO D
BOMBEROS VOLUNTARIO
DE IBAGUE

VALOR - ABNEGACION - DISCIPLINA

Certificado

El cual se otorga al

Tte. Jorge Roa C.

quien ha participado en el taller de :

Incendios Forestales

El cual fue de una intensidad de 20 horas, dictado en el Municipio de Tocancipá.

Dado a los 19 días del mes de Octubre de 1997

Tte. Julliet Ramírez H.
Dir. Academia "Miguel de Ibarra"

Cf. Gilberto Zamora
Comandante C.B.V. Ibague

Cf. Luis Delgado T
Comandante C.B.V. Toc

0051

No. consecutivo Certificado

BOMBEROS DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Gacheta
Cundinamarca

Hace Constar que

JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO

Identificado con C.C. No.

422.450

Aprobó satisfactoriamente el curso

DIPLOMADO EN ADMINISTRACION PUBLICA

Curso autorizado bajo registro Nro. ***1773-2017*** *de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia*

Con una duración de: 80 HORAS

En constancia de lo anterior, se firma a los 03 días del mes de Diciembre de 2017

CT. GERMÁN ANDRÉS MIRANDA MONTENEGRO
Director Nacional DNBC

Cl. IVAN DARIO VALENZUELA OBANDO
Comandante
Cuerpo de bomberos voluntarios de Gacheta

Cl. ALVARO EDUARDO FARFAN VARGAS
Delegado Departamental
Bomberos Cundinamarca

96

SECRETARIA DE GOBIERNO
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA D.C.
DIRECCION GENERAL

CERTIFICA.

Que *Jorge Eduardo Roa C.*

Asistió al **PRIMER SEMINARIO NACIONAL DE BOMBEROS** *"Prevención y Seguridad para el Nuevo Milenio"*, realizado durante los días 16 y 17 de Noviembre de 2000, con una intensidad horaria de 16 Horas.

SUBCOMANDANTE GENERAL

DIRECTOR GENERAL

Bogotá D.C., Noviembre 17 de 2000.

BHM/SISTEMAS

Mav/sistemas

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI

"ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

87

CERTIFICA QUE:

JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO

C.C.422.450

Aprobó:

PRUEBA DE CERTIFICACIÓN BOMBERIL

Siguiendo lineamientos de la Norma NFPA 1001.
Realizado en las instalaciones de la Academia Nacional de los Bomberos de Colombia, Santiago de Cali (Valle, Colombia), el día 18 de abril del 2021.

"ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

TE. RAFAEL MAURICIO PALOMINO MARMOLEJO
JEFE ACADEMIA NACIONAL DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA – ANBC

FM-EDU-08 V3

89

ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

FACULTAD

TECNICO PROFESIONAL EN AUXILIAR DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO

ASISTIO

1a. SEMANA TECNICA DE LA CONSTRUCCION EN ARQUITECTURA

Realizada del 31 de Octubre al 5 de Noviembre de 1988

ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

ARQ. VITELIO GARCIA HERREROS OCHOA
RECTOR

DIRECTOR

Eternit

Sika

PIZANO SA

Corona

63

VALENCIA COLLEGE – FIRE INSTITUTE
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
COLOMBIAN FIREFIGHTERS FOUNDATION

Hace Constar que

JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO

Perteneciente al Cuerpo de Bomberos de .

Tocancipa - Colombia

Aprobó satisfactoriamente el curso

STRUCTOR DE BOMBEROS A FUEGO VIVO – NFPA 1403

urso autorizado bajo Registro **No. 529--2017** de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Bajo **Acta No. 001** de 2017 de Colombian Firefighters Foundation

Con una duración de veinte (20) horas, celebrado en Valencia College, Orlando, Florida, U.S.A.
En constancia de lo anterior, se firma a los cuatro (4) días del mes de Junio de 2017

ERMAN ANDRES MIRANDA MONTENEGRO
Director Nacional DNBC

CT. RICARDO ALBERTO RIVERA ARCE
Director Colombian Firefighters Foundation
Instructor Avalado DNBC – Coordinador del Curso

STE. RICARDO TAMAYO MUÑOZ
Instructor Avalado DNBC

CT. JORGE ORTIZ
Fire Instructor
NFA 159869

19 - 919 - 2017

No. Consecutivo Certificado

91

BOMBEROS DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos de los Santos Santander

Hace Constar que

JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO

Identificado con C.C. No.

422450

Aprobó satisfactoriamente el curso

AVANZADO DE ESPECIALISTAS EN PROTECCION CONTRA AGENTES NBQR

Curso autorizado bajo registro Nro. ***919 - 2017*** *de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia*

Con una duración de: 40 HORAS

En constancia de lo anterior, se firma a los 30 días del mes de *JULIO* de *2017*

CT. GERMÁN ANDRÉS MIRANDA MONTENEGRO
Director Nacional DNBC

TE. MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNANDEZ
Comandante Cuerpo de bomberos de los Santos Sder.

ST. CARLOS ENRIQUE PUENTES BOLAÑOS
Coordinador Curso

TEXAS A&M ENGINEERING EXTENSION SERVICE

The Texas A&M University System

9/

Jorge E. Roa Cristancho

has successfully completed

Gerencia en el Combate de Incendio

conducted in cooperation with
Quincuagésimo Escuela de Entrenamiento en Español

36 Hours
July 11 - 15, 2016

Gary F. Sera, Director
Texas A&M Engineering Extension Service

Robert L. Moore, Division Director
Emergency Services Training Institute

FP ASP411 2 TEEX ID 1483581

State Board for Educator Certification #500132

SOLICITUD DE ADMISION

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipa



FECHA

OFICIAL QUE RECIBE Y VERIFICA

NOMBRES APELLIDOS: JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO

OCUPACION: ARQUITECTO

DIRECCION: Cra 7ª No 11-80.

LUGAR TRABAJO: INCADRE LTDA.

OTROS:

CIUDAD: Tocancipá | ESTADO: Cundinamarca. | ESTADO CIVIL: Soltero

NUMERO TELEFONICO: 91 857 4620

NUMERO CEDULA DE CIUDADANIA: 422.450

DATOS DE SU EDAD

	SI	NO
Es menor de 15 años?	☐	☐
Cuenta con el permiso de sus padres?	☐	☐

EDAD: 32

STATUS INICIO (segun comandante u oficial) — MARQUE X:

- ☐ Aspirante
- ☐ Cadete
- ☐ Voluntario
- ☐ En prueba
- ☐ Temporal
- ☐ Definitivo

TIEMPO DISPONIBLE — MARQUE X:

- ☐ Día
- ☒ Noche
- ☐ Tarde
- ☐ Madrugada

Dias de la semana: ☒ L ☒ M ☒ M ☒ J ☒ V ☒ S ☐ D

Tiene usted antecedentes penales, conflicto con las autoridades u otros similares, que impidan que verifiquemos sus datos etc.)?

MARQUE X:

- ☒ No
- ☐ Si, explique cuales _____
- ☐ Otros _____

Usted ha realizado actividades como ésta alguna vez?

Marque X

- ☐ No
- ☒ Si,donde? Incendios Forestales Tocancipá

NOMBRE DE LA INSTITUCION / UBICACION

Padece de alguna enfermedad o lesión fisica?

- ☒ No
- ☐ Si, cual? _____

De ingresar al Comando de Bomberos sabe usted que deberá obedecer órdenes de sus superiores?

Marque X ☒ Si ☐ No

Favor indicar tamaño uniforme

Camisa	Pantalon	Botas
M.	34	41

Recuerde que el respeto que dé a sus superiores será el mismo que recibira.

EDUCACION
(Nombre, Colegio, Ubicación, Grado)

PRIMARIA	Escuela San Luis Gonzaga	GRADO 5º.
SECUNDARIA	Colegio Dptal Tocancipa	GRADO 11º
ESTUDIOS SUPERIORES	Universidad Catolica	GRADO 12 Semestres
ESTUDIOS TECNICOS		GRADO
ESPECIALIDADES		GRADO
OTROS	Seminarios Instalaciones Hidraulicas y contra Incendio	GRADO
		GRADO
		GRADO

CONDICION FISICA

TIEMPO	5 min.	10min.	15min	20min.
FLEXIONES				
ABDOMINALES				
VELOCIDAD				
NATACION				
RAPEL				
OTROS				

RESOLUCION NUMERO 01475 DE 199

- 3 JUL. 1997

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA - Cundinamarca".

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA
En calidad de representante legal del Departamento, y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el señor HECTOR FABIO MARTINEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 80.420.048 de Usaquen, actuando en su calidad de Representante Legal de la asociación Cívica denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ", solicitó a éste despacho el reconocimiento de Personería Jurídica ;

Que el peticionario acompaña a la solicitud las actas donde consta la constitución formal de la asociación, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que le van a regir, en los cuales se establece que es una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con el objetivo principal de prestar un servicio público esencial, de prevención y control de incendios y demás actividades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, destinado a proteger la vida y bienes de las personas de su jurisdicción y demás lugares donde actúen por orden del superior al que está adscrito y a cooperar con las autoridades en cualquier calamidad pública que se presente ; desarrollará campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas, apoyará los comités locales de prevención y atención de desastres en asuntos bomberiles cuando éstos lo requieran.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 33 de la ley 322 de 1996, el señor Alcalde Municipal de Tocancipá, NILTON MIGUEL CORTES CASTEBLANCO, autorizó la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.

Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 33 de la ley 322 de 1996, la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca, expidió el pasado 20 de junio del año en curso, concepto técnico favorable para la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.

RESOLUCION NUMERO 01435 DE 199

()

- Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA - Cundinamarca".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la ley 322 de 1996, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica.

Que en mérito de lo expuesto es procedente reconocer Personería Jurídica a la Asociación Cívica denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ", y en consecuencia facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la Asociación Cívica denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ", con domicilio en el municipio de Tocancipá - Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos de la Asociación, de que trata el artículo primero de la presente resolución, ordenar la inscripción de la Junta Directiva y reconocer al presidente del Consejo de Oficiales como su representante legal.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los, -3 JUL. 1997

BG(R) JOSE LUIS VARGAS VILLEGAS
Secretario de Gobierno

DAVID ALJURE
Gobernador(e)
CUNDINAMARCA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA JURIDICA DE LA GERENCIA PARA LA PAZ Y LA DESCENTRALIZACION DE CUNDINAMARCA,

C E R T I F I C A :

QUE ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA GERENCIA.

DADA EN Santafé de Bogotá, D.C. a los veintiun (21) dias del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

GILBERTO GALEANO MARTIN

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 003883 **14 OCT 2021**

"Por la cual se otorga el registro de los programas de FORMACIÓN LABORAL a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano* CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS *del municipio de Tocancipá - Cundinamarca."

LA DIRECTORA DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Ordenanzal 437 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 3, artículo 2.6.3.1, establece que toda institución de carácter estatal o privada que pretenda ofrecer programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas de qué trata el presente título.

Que el Título 4, artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que el Título 4, artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, establece que el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva de Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que el Artículo No. 234 del Decreto Ordenanzal 437 de 2020, consagra entre otras como función de la Dirección de Cobertura, la de "*...Autorizar, expedir las licencias de funcionamiento y el registro de programas de los establecimientos educativos públicos y privados de municipios no certificados...*"

Que mediante Resolución No.008985 de diciembre 13 de 2019, La Secretaría de Educación de Cundinamarca concedió licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS**, ubicado en calle 17 No. 4 – 119 (sede de Teoría) y Carrera 4 N° 19-20 (Sede de Prácticas) del municipio de Tocancipá – Cundinamarca.

Que mediante solicitud de 11 de junio de 2021 la señora TATIANA GARNICA en calidad de rectora de la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS**, allegó solicitud de registro de nuevo programa de formación.

Que el Proyecto Educativo Institucional presentado por la Institución Educativa denominada **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS,** a la Secretaría de Educación de Cundinamarca fue evaluado en el aspecto pedagógico por el Supervisor Fernando Páez quien diligenció formato de estudio de la propuesta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano conceptuando:

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 003883 14 OCT 2021

"Por la cual se otorga el registro de los programas de FORMACIÓN LABORAL a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano* CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS *del municipio de Tocancipá - Cundinamarca."

"...LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUEDE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO PARA EL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN BRIGADISTA CONTRAINCENDIOS CLASE I, II Y III; SEGÚN LISTADO ADJUNTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS** ubicado en calle 17 No. 4 – 119 (sede de Teoría) y Carrera 4 N° 19-20 (Sede de Prácticas) del municipio de Tocancipá – Cundinamarca por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.6.4.7, Título 4, Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el registro del programa de FORMACIÓN LABORAL denominado:

No.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	TIPO DE CERTIFICACIÓN A EXPEDIR	HORAS PRÁCTICA	HORAS TEORÍA	TRABAJO AUTONOMO	TOTAL DE HORAS	No. SEMESTRES	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	JORNADA	METODOLOGÍA
1	BRIGADAS CONTRAINCENDIOS CLASE (I, IIYIII)	TÉCNICOLABORALPOR COMPETENCIAS EN BRIGADISTA CONTRAINCENDIOS CLASE(I, IIYIII)	780	416	104	1300	3	$6'300.000	Diurna, Nocturna y Fin de Semana	PRESENCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro de los programas mencionados en esta resolución, la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS**, deberá solicitar a la Secretaría de Educación de Cundinamarca la renovación de los mismos con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Expirada la vigencia del registro de los programas no podrá admitir nuevos estudiantes, conforme al artículo 2.6.4.7, Título 4, Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación para que se registren los programas identificados en esta Resolución, en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación Nacional (SIET), conforme al artículo 2.6.4.6, Título 4, Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS**, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.6.6.1, Título 6, Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, en lo relacionado con publicidad.

ARTÍCULO QUINTO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS** estará sujeto a las acciones de supervisión, inspección, vigilancia, control y evaluación por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para garantizar la calidad del programa registrado, según lo estipulado en el artículo 2.6.6.6, Título 6, Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior de conformidad con el artículo 2.6.4.2, Título 4, Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 003883 14 OCT 2021

"Por la cual se otorga el registro de los programas de FORMACIÓN LABORAL a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano* CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS *del municipio de Tocancipá - Cundinamarca."

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al (a) Señor (a) JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO identificado (a) con cédula de ciudadanía No.422.450 de Tocancipá en calidad de propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS**, ubicado en calle 17 No. 4 – 119 (sede de Teoría) y Carrera 4 N° 19-20 (Sede de Prácticas) del municipio de Tocancipá – Cundinamarca, correo electrónico: rectoria@bomberostocancipa.org, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, en los términos establecidos en el artículo 76 de la misma norma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C. a los 14 OCT 2021

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Directora de Cobertura
Secretaría de Educación de Cundinamarca

Nombre	Cargo	Actividad	Firma
Johana Alejandra Rivera Gómez	Profesional Universitario	Elaboró	
Leidy Johanna Ladino Ortiz	Profesional Universitario	Revisó	

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la Directora de Cobertura de la Secretaría de Educación de Cundinamarca."

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCION No. 008985 **13 DIC 2019**

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE FORMACION NACIONAL BOMBEROS del municipio de Tocancipá - Cundinamarca."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y de conformidad con el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Ordenanzal 0265 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1 establece que toda institución de carácter estatal o privada que pretenda ofrecer programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas de qué trata el presente título.

Que el Título 4, Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, consagra que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la Resolución No.0661 de 2014, adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, Artículo 55. De las Escuelas de Formación Bomberil.

Que mediante radicado No.2019096981 de junio 26 de 2018, el señor JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO en calidad de representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Tocancipá allegó la solicitud de licencia de funcionamiento y registro del programa técnico laboral por competencias bombero.

Que el Proyecto Educativo Institucional presentado por la Institución Educativa denominada **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS** a la Secretaría de Educación de Cundinamarca - Dirección de Cobertura fue evaluado en el aspecto pedagógico por la Dirección de Calidad y en el aspecto de Infraestructura por la Dirección de Infraestructura emitiendo los siguientes conceptos:

1. **ESTUDIO PEDAGOGICO:**

..."El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá; presentó convenio de apoyo interinstitucional para la utilización de toda la infraestructura de la Institución de Capacitación Futuro INCAF, conforme al decreto No, 1075 de 2015.Posee Personería Jurídica No.01435 de julio 3 de 1997.Fue creado mediante lo prescrito en el artículo 33 de la ley 322 de 1996, por el señor alcalde de Tocancipá Nilton Miguel Cortes Castelblanco con concepto técnico favorable de la delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca.

Por lo anterior la Secretaria de Educación de Cundinamarca; puede expedir los actos administrativos de: licencia de funcionamiento y registro del programa técnico laboral por competencias Bombero, al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá..."

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCION No. 008985 13 DIC 2017

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS del municipio de Tocancipá - Cundinamarca."

1. **ESTUDIO ARQUITECTONICO**

"Teniendo en cuenta que revisado el proyecto, SI APORTA TODOS los documentos necesarios para poder dar la viabilidad técnica, El proyecto, SI CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN..."

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS** NIT 832002960-3 ubicado en la calle 17 No. 4 – 119 (sede de Teoría) y carrera 4 No. 19 – 20 (sede de prácticas) del municipio de Tocancipá - Cundinamarca, email: bombertoc@yahoo.com de naturaleza privada, de propiedad y bajo la dirección del Capitán JORGE EDUARDO ROA CRISTRANCHO identificado con cedula de ciudadanía No.422450 de Tocancipá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza a la Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento es otorgada por tiempo indefinido mientras la institución para el trabajo y el desarrollo humano cumpla con las exigencias establecidas en las Leyes 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

Parágrafo Primero: Si la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS** no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaría de Educación procederá a cancelarle la licencia otorgada en el artículo primero de esta Resolución, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.6.3.4 del decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Segundo: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior.

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 008986 13 DIC 2019

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS del municipio de Tocancipá - Cundinamarca."

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al (a) Señor (a) JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No.422450 de Tocancipá en calidad de propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE FORMACIÓN NACIONAL BOMBEROS**, ubicado en la calle 17 No. 4 – 119 (sede de Teoría) y carrera 4 No. 19 – 20 (sede de prácticas) del municipio de Tocancipá – Cundinamarca correo electrónico: bombertoc@yahoo.com o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, en los términos establecidos en el artículo 76 de la misma norma.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 13 DIC 2019

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Secretaria de Educación de Cundinamarca

Vo. Bo: Dra. Nelsy Yazmín Cajamarca Suarez – Directora de Cobertura
Vo. Bo. Luz Esperanza Guzman Bautista – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Johanna Ladino - Profesional Universitario
Proyectó: Julieth Castiblanco Mora - Profesional Universitario

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2022

11 DE ENERO DE 2022

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012, Y LAS RESOLUCION 0661 DE 2014 Y 1127 DE 2018

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2º que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado";*

Que el 15 de diciembre del año 2021, se radicó por parte del Cuerpo Voluntario de Bomberos de TOCANCIPÁ, en el Sistema Mercurio bajo el número interno de radicación 2021147888, la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018 para la Inscripción de Dignatarios ante la Secretaria Departamental de Cundinamarca.

Que Acorde con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca considera pertinente inscribir a los Dignatarios que conforme Acta No. 024 del 10 de Diciembre de 2021, expedida por los miembros del Consejo de DIGNATARIOS del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de TOCANCIPÁ (Cundinamarca), con Personería Jurídica Número 01435 del 03 de JULIO de 1997, proferida por la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca.

Que el artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018, (julio 24) expedida por el **MINISTERIO DEL INTERIOR** Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2022

11 DE ENERO DE 2022

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA"

"**Artículo 9o. Democracia Interna.** El Consejo de Oficiales es la máxima autoridad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y está integrado por todos los oficiales en servicio activo con derecho a voz y voto y entre estos oficiales se designarán a los dignatarios de la institución.

El Consejo de Oficiales, elegirá a los siguientes dignatarios, Comandante, quien será el representante legal y al Subcomandante quien será el suplente en la representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ante la ausencia temporal o definitiva del titular, y podrá asignarles su remuneración, si fuera el caso. Igualmente elegirá al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, por el mismo periodo del Comandante y Subcomandante. El Consejo de Oficiales elegirá a su vez al Revisor Fiscal, que será externo a la Institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales.

Para la conformación del consejo de oficiales deberá existir un número mínimo de siete (7) unidades con el rango de oficial con voz y voto, teniendo en cuenta que los dignatarios de un cuerpo de bomberos voluntarios, son, el comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal(es). No obstante, en el cuerpo de bomberos voluntarios en donde exista un número plural de oficiales, pero los mismos no sean suficientes para conformar el consejo de oficiales, entre estos oficiales existentes se seleccionará de las unidades activas de la institución, a los miembros restantes, a pesar de no tener el rango de oficial, respetando el orden jerárquico de los bomberos de Colombia para que se conforme el consejo de oficiales, los cuales fungirán a su vez como dignatarios. Elección que se deberá realizar cada cuatro (4) años, hasta que haya un mínimo de siete (7) unidades con el rango de oficial.

PARÁGRAFO 1. En los cuerpos de bomberos voluntarios en donde no exista un número de mínimo dos (2) unidades con el rango de oficial, no existirá la posibilidad de conformar un consejo de oficiales, por lo tanto se elegirá entre todas sus unidades activas, a un consejo de dignatarios conformado por un comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, quienes fungirán como máxima autoridad y se elegirán en reunión de las unidades bomberiles activas, adscritas a la institución, teniendo como prioridad a los que ostenten mayor rango, perfil académico, y talento humano. La elección del consejo de dignatarios deberá realizarse cada cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 2. Los Consejos de Oficiales o Consejos de Dignatarios según el caso, como máxima autoridad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, deberán cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las leyes y reglamentos en materia bomberil, así como las directrices que imparta la Junta Nacional de Bomberos y la Dirección Nacional de Bomberos, deben controlar y vigilar la estructura interna de estos, toda vez que se trata de entidades que prestan un servicio público esencial de alto riesgo y por ende les corresponde orientar, generar y exigir, de acuerdo con las normas establecidas, las gestiones y directrices administrativas, operativas, financieras, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales.

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2022

11 DE ENERO DE 2022

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA"

departamento o quien delegue el director de la DNBC. Si vencido el periodo de los dignatarios, no hubiese sido posible convocar a reunión de todas las unidades activas para la elección del nuevo consejo de dignatarios; la reunión la podrá convocar el delegado departamental, la cual será válida con el 80% de la totalidad de los miembros.

PARÁGRAFO 4. Se deberá incluir en los estatutos respectivos que la elección de comandante y demás dignatarios se realice con dos (2) meses de anticipación al vencimiento de la inscripción de los mismos; de esta manera estos dignatarios elegidos con anticipación actuarán como electos y solo podrán posesionarse e iniciar sus funciones una vez la secretaría de gobierno departamental respectiva, o quien haga sus veces, expida la resolución en donde se reconocen como nuevos dignatarios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria el presidente del consejo de oficiales por no convocar a elección.

PARÁGRAFO 5. El Comandante, el Subcomandante y los demás dignatarios, serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del consejo de oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso.

PARÁGRAFO 6. En los Consejos de Oficiales donde existan cónyuges o compañeros permanentes entre sí, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo uno de ellos podrá hacer parte de los dignatarios. Asimismo, en el evento en que algún miembro de los dignatarios sea cónyuge o tenga grado de parentesco señalado anteriormente con algún miembro del Consejo de Oficiales, este miembro, tendrá voz mas no voto. Para el caso de los consejos de dignatarios no podrá haber cónyuges o compañeros permanentes entre sí y ningún grado de parentesco entre los dignatarios en los términos señalados anteriormente.

PARÁGRAFO 7. Grados de parentesco:



CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2022

11 DE ENERO DE 2022

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA"

Que de conformidad con la norma transcrita los Dignatarios elegidos por el Consejo de DIGNATARIOS del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de TOCANCIPÁ, es por un período de Cuatro (04) años, comprendido entre el 10 de diciembre de 2021 hasta 10 de diciembre del año 2025 inclusive.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 00002942 del 19 de Diciembre de 2018 el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de TOCANCIPÁ, presentó copia de la consignación realizada el día 18 de noviembre del año 2021, número 8320029603 del banco Davivienda por un valor de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS PESOS ($111.700.oo).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- inscribir a los siguientes señores como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de TOCANCIPÁ.

NOMBRE	DESIGNACION	IDENTIFICACION
JORGE EDUARDO ROA	COMANDANTE y REPRESENTANTE LEGAL	422.450
HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ D.	SUBCOMANDANTE	80.420.048
YAMILE ÁNGEL JIMÉNEZ	PRESIDENTE	52.645.804
OMAR LIBORIO ZAPATA NARVÁEZ	VICEPRESIDENTE	80.541.765
NIKOL'S FERNANDO GARCÍA	SECRETARIO	1.077.086.895
CRISTIAN MALAVER	TESORERO	1.077.089.792
LEIDY ALEXANDRA FLAUTERO ARISMENDI	REVISOR FISCAL T.P. No. 172.145	1.018.432.905

ARTÍCULO SEGUNDO.- Igualmente se reconoce como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntario de TOCANCIPÁ-Cundinamarca a: **JORGE EDUARDO ROA**, identificado con cédula de ciudadanía

Control Total
SEGURIDAD - SALUD - AMBIENTE - CALIDAD

CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Bogotá, 12 de noviembre de 2024

Señores
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá
NIT 832.002.960

Por medio de la presente, certificamos que CONTROL TOTAL DE PÉRDIDAS SAS, nit 830.074.436 ha mantenido un convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá desde marzo de 2023 hasta la fecha, para llevar a cabo formación integral a las Brigadas de Emergencia de diversas industrias en Cundinamarca, Bogotá y Boyacá.

Dentro del convenio se ha dictado capacitaciones en:

- Primeros Auxilios
- Primer respondiente
- RCP y DEA
- Rescate en Alturas
- Rescate en Espacios Confinados
- Rescate Eléctrico

Durante este período, hemos colaborado en la capacitación de brigadas de emergencia de empresas destacadas, entre las cuales se encuentran:

- Cervecería BBC
- Cervecería Bavaria Tocancipá
- Fábrica de Tapas

A lo largo de nuestra alianza, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá ha demostrado un compromiso sólido, ética y profesionalismo en todas las actividades desarrolladas, consolidando así un equipo eficiente y responsable en la preparación de personal para la atención de emergencias.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

JUAN CAMILO CABAL
Representante Legal
C.C. 79.946.651

Cra 7 # 121 – 20 CE Paseo Real Lc 209-210
Bogotá DC, Colombia
info@controltotal.biz / www.controltotal.biz
+ 57 321 209 6188 / + 57 317 635 2859
+ 57 601 755 1472

UNIVERSITY OF TEXAS ARLINGTON
MassTech